OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OBRA N° SVIV SAMC 011 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y IINCOAS SAS

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. Y FECHA:	SVIV SAMC 011 DE 2025 CO1.PCCNTR.8647430 (SECOP II)
CONTRATISTA:	IINCOAS SAS NIT 901389045-1 R/L SERGIO ANDRES ARIAS ANZOLA C.C 1.091.668.650
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y EMPALME DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLANOS DE LOS TRIGOS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.
VALOR INICIAL:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 155.338.319,00)
VALOR ADICIONAL:	SETENTA MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 70.705.017,00).
VALOR FINAL:	DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 226.043.336,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
FECHA DE INICIACIÓN:	01 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE VÍAS Y CARRETEABLES
MUNICIPIO:	OCAÑA- NORTE DE SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO CASTILLA VERGEL,** en su condición de Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y Decreto N°031 del 01 de febrero del 2024, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** O Entidad Estatal contratante**,** por una parte; y por la otra **SERGIO ANDRES ARIAS ANZOLA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.091.668.650, representante legal de **IINCOAS SAS** con NIT. No. 901389045-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí N°1 al Contrato de obra No. SVIV SAMC 011 de 2025, suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El 27 de noviembre de 2025 se celebró entre el Municipio de Ocaña, y **IINCOAS SAS** con NIT. No. 901389045-1, representada legalmente por **SERGIO ANDRES ARIAS ANZOLA,** mayor de edad, identificado con

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OBRA N° SVIV SAMC 011 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y IINCOAS SAS

la cedula de ciudadanía 1.091.668.650, el CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 011 de 2025, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN Y EMPALME DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLANOS DE LOS TRIGOS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se fijó en UN (01) MES, contados desde el día 01 de diciembre de 2025 hasta el día 30 de diciembre de 2025. **3.** Que el valor INICIAL del CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 011 de 2025 inicialmente entre las partes asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 155.338.319,00). **3.** Que el municipio junto con el contratista elaboró un acta de cantidades de obra mayores y menores con fecha del 12 de diciembre de 2025, en la cual se identificaron varias necesidades no previstas en el alcance inicial del contrato, las cuales resultan esenciales para garantizar la funcionalidad, durabilidad y sostenibilidad de la obra. **4.** A partir de esta evaluación, se realizó un balance y una proyección financiera, constatando que se requiere un adicional por valor de SETENTA MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 70.705.017,00), para poder suplir esa necesidad adicional. **5.** Que la supervisión de obra avala las justificaciones técnicas planteadas por el contratista para la aprobación de mayores cantidades de obra**. 6**. Que teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **7.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (…) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado". (…).. **8.** Que la Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40 establece…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales… y para este caso el valor adicional no supera el 50% del valor contratado en SMMLV. **9.** Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **10.** Que el supervisor y el ordenador del gasto, manifiestan estar de acuerdo con este otrosí. **11.** Que el contratista está de acuerdo con el presente otrosí modificatorio. **12.** Que la cláusula QUINTA del CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 011 DE 2025, establece VALOR DEL CONTRATO y las cantidades a ejecutar. **13.** Que la CLÁUSULA SEPTIMA del CONTRATO DE OBRA N° SVIV SAMC 011 DE 2025, establece APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. **14.** Que con el objetivo de poder cumplir con el objeto del contrato y llevarlo a feliz término donde se puedan lograr el objeto contractual es factible la aprobación de mayores cantidades. Que, por lo anterior, se procede a la modificación conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO la cual quedara así: **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor ADICIONAL de este contrato es la suma de SETENTA MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 70.705.017,00), para un valor total del contrato de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 226.043.336,00), equivalentes a [158,79] SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025. El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. Que el valor adicional se discrimina de la siguiente manera:

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OBRA N° SVIV SAMC 011 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y IINCOAS SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYOR CANT	MENOR CANT	CONDICION MODIFICADA	
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN						CANT.(+)	CANT.(-)	CANT.	VALOR
1.1	OBRAS PREMILINARES				$ 4.338.720,00				
1.1	Localización y replanteo	m²	720,00	$ 6.026,00	$ 4.338.720,00	92,66	0	812,66	$ 4.897.113,26
2.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				$ 54.014.508,00				
2,1	Excavación manual	m³	360,00	$ 69.641,00	$ 25.070.760,00	290,13	0	650,13	$ 45.275.703,33
2,2	Relleno compactado con material de préstamo	m³	252,00	$ 78.552,00	$ 19.795.104,00	92,75	0	344,75	$ 27.080.802,00
2,3	Relleno compactado con material proveniente de excavación	m³	108,00	$ 28.152,00	$ 3.040.416,00	77,13	0	185,13	$ 5.211.779,76
2,4	Retiro de escombros	m³	252,00	$ 24.239,00	$ 6.108.228,00	92,75	0	344,75	$ 8.356.395,25
3.0	REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO				$ 59.327.317,00				
3,100	Suministro e instalación de tubería PVC presión D=3"	ml	720,000	$ 75.336,00	$ 54.241.920,00	$ 0,00	-681,16	38,84	$ 2.926.050,24
3,200	Empalme con accesorio T y atraque en concreto en redes principales hasta 3", incluye materiales de construcción de demoliciones	Und	2,000	$ 1.536.341,00	$ 3.072.682,00	0,00	0,00	2,00	$ 3.072.682,00
3,300	Concreto de 3000PSI impermeabilizado y acelerado para recubrimiento de redes	m³	2,250	$ 894.540,00	$ 2.012.715,00	0,00	0,00	2,25	$ 2.012.715,00
ITEMS NO PREVISTOS									
NP1	Suministro e instalación de tubería PVC presión D=2"	ml		$ 48.300,00		865,00		865,00	$ 41.779.500,00
NP2	Suministro e instalación de tubería PVC presión D=1"..	ml		$ 32.390,00		220,60		220,60	$ 7.145.234,00
NP3	Corte de losa en concreto reforzado de E=0,15, Incluye fuente bomba electrica.	ml		$ 21.400,00		96,00		96,00	$ 2.054.400,00
NP4	Demolición de concreto reforzado E=0,15	m2		$ 24.600,00		40,00		40,00	$ 984.000,00
NP5	Colchón de arena	m³		$ 125.812,00		162,53		162,53	$ 20.448.576,63
NP6	Losa en concreto de 3500 PSI E= 0,15	m²		$ 136.514,00		28,96		28,96	$ 3.953.445,44
VALOR TOTAL OBRAS EN COSTO DIRECTO					$ 117.680.545,00	VALOR TOTAL OBRAS EN COSTO DIRECTO			$ 171.244.951,00
COSTO INDIRECTO (AIU 32%)					$ 37.657.774,00	COSTO INDIRECTO (AIU 32%)			$ 54.798.385,00
ADMINISTRACIÓN				26%	$ 30.596.942,00	ADMINISTRACIÓN	26%		$ 44.523.687,00
IMPREVISTOS				1%	$ 1.176.805,00	IMPREVISTOS	1%		$ 1.712.450,00
UTILIDAD				5%	$ 5.884.027,00	UTILIDAD	5%		$ 8.562.248,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					$ 155.338.319,00	VALOR TOTAL DEL PROYECTO			$ 226.043.336,00

CLAUSULA SEGUNDA. Modifíquese la CLÁUSULA SEPTIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL la cual quedará así: **CLÁUSULA SEPTIMA. – APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CD1377 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025. El valor adicional del contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CD1732 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025. **CLAUSULA TERCERA:** El Contratista deberá proceder a realizar la actualización de las garantías inicialmente constituidas para amparar el CONTRATO DE OBRA Nº SVIV SAMC 011 DE 2025, de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONTRATO DE OBRA Nº SVIV SAMC 011 DE 2025 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento. **CLAUSULA SEPTIMA**: **ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** El presente contrato adicional tendrá los siguientes anexos: Acta de mayores y menores cantidades, concepto sobre solicitud de modificaciones y disponibilidad presupuestal.

En constancia de lo anterior La presente modificación requiere la firma electrónica de las partes, en la plataforma del SECOP II.

PROYECTÓ: ANDRES ANGARITA PALLARES, CONTRATISTA
REVISÓ: CAROLAITH BARBOSA PORTO- ASESORA JURÍDICO
APROBÓ: GUSTAVO CASTILLA VERGEL– SECRETARIO DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA